

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2020 SENADO

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE COMPLEMENTA LA REMUNERACIÓN CON UN BONO PENSIONAL EN FAVOR DEL APRENDIZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**El Congreso de Colombia
DECRETA**

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar el Contrato de Aprendizaje con el fin de aumentar el empleo en la población joven y complementar su remuneración.

Lo dispuesto en la presente ley solo aplica para Contratos de Aprendizaje celebrados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2. Población Objetivo. Adiciónese el artículo 30A a la ley 789 de 2002, el cual quedará así:

“Artículo 30A. Población Objetivo. Adicional a lo establecido en la presente ley, el Contrato de Aprendizaje se podrá celebrar con jóvenes menores de treinta (30) años de edad, que no hayan tenido previamente contratos laborales formales, ni contratos de aprendizaje, y que sean bachilleres graduados, técnicos, tecnólogos o profesionales universitarios, todos graduados en instituciones debidamente aprobadas por el Estado.”

Artículo 3. Apoyo de Sostenimiento. Modifíquese el inciso 7 del artículo 30 de la ley 789 de 2002, el cual quedará así:

“Artículo 30. Naturaleza y Características de la Relación de Aprendizaje.

(...)

Si el aprendiz es estudiante de educación superior, técnico, tecnólogo o profesional universitario, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

Si el aprendiz es estudiante de programa técnico o tecnológico, o bachiller graduado de institución debidamente aprobada por el Estado, el apoyo del sostenimiento durante la fase práctica continuará en el setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente. El Gobierno Nacional complementará el porcentaje faltante para que el valor del apoyo sea igual a un salario mínimo mensual legal vigente. Este complemento estará representado en un bono pensional, en favor del aprendiz, administrado por COLPENSIONES o la entidad que haga sus veces.

(...)”

Artículo 4. Duración. Modifíquese el inciso primero del artículo 30 de la ley 789 de 2002, el cual quedará así:

“Artículo 30. Naturaleza y Características de la Relación de Aprendizaje.

El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por un tiempo no inferior a doce (12) meses ni superior a veinticuatro (24) meses, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.”

Artículo 5. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,



MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República



GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO
Senador de la República



HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República



EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República



CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
Senador de la República



AMANDA ROCIO GONZALEZ
Senadora de la República



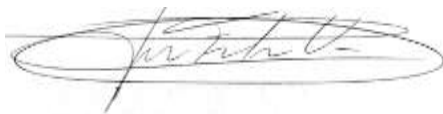
MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Senador de la República



JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Senador de la República



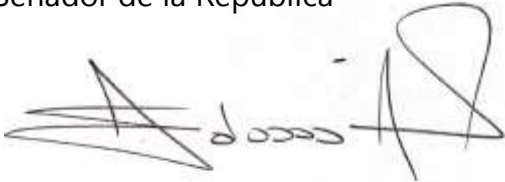
JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD
Senador de la República



ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República



JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Senador de la República



EDWIN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara - Caquetá



CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Senador de la República



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Representante a la Cámara – Bogotá



OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara – Antioquia



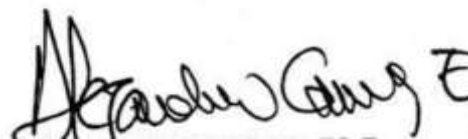
BERNER ZAMBRANO ERASO
Senador de la República
Antioquia



JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS
Representante a la Cámara –



HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República



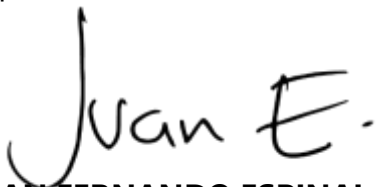
ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República



RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO
Representante a la Cámara – Tolima



RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Senador de la República



JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Representante a la Cámara – Antioquia



MYRIAM PAREDES AGUIRRE
Senador de la República



CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ
Senador de la República



RUBY HELENA CHAGUI
Senadora de la República



CARLOS FELIPE MEJÍA
Senador de la República



NICOLAS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador de la República



PAOLA ANDREA HOLGUÍN
Senadora de la República



JHON HAROLD SUÁREZ
Senador de la República



CARLOS MANUEL MEISEL
Senador de la República



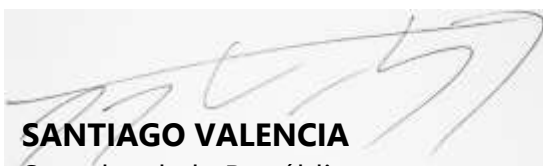
MARIA FERNANDA CABAL
Senadora de la República



PALOMA VALENCIA
Senadora de la República



MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República



SANTIAGO VALENCIA
Senador de la República



JOSÉ OBDULIO GAVIRIA
Senador de la República



JHON JAIRO BERRIO
Representante a la Cámara



MARGARITA RESTREPO
Representante a la Cámara



DIEGO JAVIER OSORIO
Representante a la Cámara



JENNIFER KRISTIN ARIAS
Representante a la Cámara



CESAR EUGENIO MARTINEZ
Representante a la Cámara



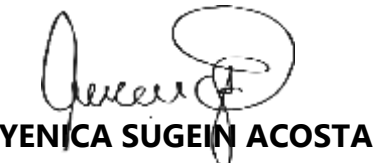
JHON JAIRO BERMUDEZ
Representante a la Cámara



GABRIEL JAIME VALLEJO
Representante a la Cámara



RUBEN DARIO MOLANO
Representante a la Cámara



YENICA SUGEIN ACOSTA
Representante a la Cámara



EDWARD DAVID RODRIGUEZ
Representante a la Cámara



ALVARO HERNAN PRADA
Representante a la Cámara



LUIS FERNANDO GOMEZ
Representante a la Cámara



JUAN MANUEL DAZA
Representante a la Cámara



JOSE ALFREDO GNECCO
Senador de la República



LAUREANO AUGUSTO ACUÑA
Senador de la República

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2020 SENADO

“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE, SE COMPLEMENTA LA REMUNERACIÓN CON UN BONO PENSIONAL EN FAVOR DEL APRENDIZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

La Iniciativa tiene por objeto buscar mecanismos para solucionar el empleo juvenil, mediante la reforma al contrato de aprendizaje para que más personas puedan contratarse con mejor remuneración.

2. IMPACTO DE LA INICIATIVA

Para los jóvenes más contratos de aprendizaje y mejor remuneración.

El desempleo juvenil del 30% es un problema mayúsculo en Colombia. Para ayudar a superar este flagelo los congresistas del Centro Democrático y bancadas afines proponemos unas reformas al contrato de aprendizaje para que más personas puedan emplearse con mejor remuneración.

Este proyecto sería para nuevos contratos de aprendizaje, para personas menores de 30 años que no hayan tenido previamente contrato laboral formal o contrato de aprendizaje.

Hoy existen dos categorías de aprendices que se sugiere modificar.

En la primera categoría pueden ser aprendices los estudiantes de técnicas y tecnológicas, (SENA). Se procura ampliar esta categoría a personas con el simple título de bachiller.

En esta categoría de aprendices la remuneración o apoyo de sostenimiento es del 75% del salario mínimo mensual legal vigente. Se plantea entonces que el Gobierno pague un bono pensional del 25% que complete el salario mínimo legal mensual.

En la segunda categoría actual están los estudiantes universitarios. Esta categoría se extendería a quienes se hayan graduado en universidades o en programas técnicos o tecnológicos.

La remuneración o apoyo de sostenimiento de esta categoría es igual al salario mínimo legal mensual vigente.

En síntesis, hoy pueden ser aprendices los estudiantes del Sena y de universidades, el proyecto agregaría a los bachilleres, a los graduados del Sena, de instituciones

equivalentes y de las universidades. Y los que no tienen el salario mínimo, para completarlo, recibirían un bono pensional del Gobierno.

3. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley, al no ordenar gasto, no comprende un impacto fiscal y en consecuencia no requiere cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ni se encuentra condicionado al aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. CONFLICTO DE INTERESES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento.

Frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, puesto que los beneficios particulares, actuales y directos, conforme a lo dispuesto en la ley, dado que, el objeto del proyecto versa sobre los efectos del Contrato de Aprendizaje, ningún congresista califica dentro de esta población.

Sin embargo, si algún familiar dentro de los grados enunciados por la ley pertenece a la población beneficiaria de un contrato de aprendizaje, el Congresista deberá presentar un conflicto de interés, frente del cual se deduce su improcedencia por considerar que esta ley cobijará a toda la población por igual y sus efectos regirán para el futuro.

Finalmente, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

En los términos anteriores, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo la existencia de la necesidad de la garantía del Derecho Fundamental al Trabajo y el deber del Estado de proteger la vida en condiciones dignas fomentando políticas públicas en beneficio de la población más vulnerable, nos permitimos poner a consideración del honorable Congreso, este proyecto de ley.

De los Honorables Congresistas,


MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República


GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO
Senador de la República



HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República



EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República



CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
Senador de la República



AMANDA ROCIO GONZALEZ
Senadora de la República



MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Senador de la República



JUAN FELIPE LEMOS URIBE
Senador de la República



JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD
Senador de la República



ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República



JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Senador de la República



EDWIN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara - Caquetá



CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Senador de la República



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Representante a la Cámara - Bogotá



OSCAR DARIÓ PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara - Antioquia



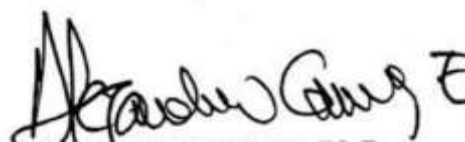
BERNER ZAMBRANO ERASO
Senador de la República



JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS
Representante a la Cámara – Antioquia



HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República



RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO
Representante a la Cámara – Tolima



RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Senador de la República



JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Representante a la Cámara – Antioquia



MYRIAM PAREDES AGUIRRE
Senador de la República



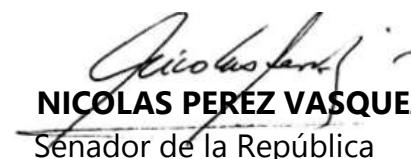
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ
Senador de la República



RUBY HELENA CHAGUI
Senadora de la República



CARLOS FELIPE MEJIA
Senador de la República



NICOLAS PEREZ VASQUEZ
Senador de la República



PAOLA ANDREA HOLGUIN
Senadora de la República



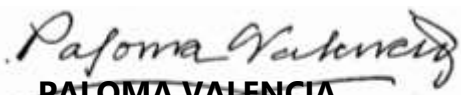
JHON HAROLD SUAREZ
Senador de la República



CARLOS MANUEL MEISEL
Senador de la República



MARIA FERNANDA CABAL
Senadora de la República



PALOMA VALENCIA
Senadora de la República



MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República



SANTIAGO VALENCIA
Senador de la República



JOSÉ OBDULIO GAVIRIA
Senador de la República



JHON JAIRO BERRIO
Representante a la Cámara



MARGARITA RESTREPO
Representante a la Cámara



DIEGO JAVIER OSORIO
Representante a la Cámara



JENNIFER KRISTIN ARIAS
Representante a la Cámara



CESAR EUGENIO MARTINEZ
Representante a la Cámara



JHON JAIRO BERMUDEZ
Representante a la Cámara



GABRIEL JAIME VALLEJO
Representante a la Cámara




RUBEN DARIO MOLANO
Representante a la Cámara



YENICA SUGEIN ACOSTA
Representante a la Cámara



EDWARD DAVID RODRIGUEZ
Representante a la Cámara



ALVARO HERNAN PRADA
Representante a la Cámara



LUIS FERNANDO GOMEZ
Representante a la Cámara



JUAN MANUEL DAZA
Representante a la Cámara

JOSE ALFREDO GNECCO
Senador de la República

LAUREANO AUGUSTO ACUÑA
Senador de la República